

En fragancia
**GUSTAVO
FONDEVILA**
enfragancia@reforma.com



Sin INE no hay paraíso

En 2019, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó que las personas en prisión preventiva y que todavía no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, gracias al principio de presunción de inocencia.

De este modo, el alto Tribunal resolvía el expediente SUP-JDC-352/2018 y acumulado, estableciendo una interpretación evolutiva del derecho al voto y la presunción de inocencia. El TEPJF ordenó al Instituto Nacional Electoral (INE) implementar las pruebas conducentes a que el 2024 sea el primer año en que las personas en prisión preventiva puedan votar en el País.

La prohibición se basaba en el inciso II del Artículo 38 de la Constitución que establece que los derechos de la ciudadanía se suspenden "por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha de auto de formal prisión"

Sin lugar a dudas, es un avance importante en la reinserción social y también en la protección y desarrollo de los derechos humanos en México. Pero no alcanza.

SIN IDENTIDAD

La prohibición de derechos políticos de participación (por ejemplo, votar o ser votado en elecciones) se sigue aplicando a personas privadas de la libertad con sentencia firme. En otras palabras, las personas condenadas no pueden votar.

Esto conlleva muchas discusiones, pero una derivación insospechada de esta medida (discutible y contraria a las Reglas de Mandela) es que aquellas personas que son liberadas de manera anticipada -antes de terminar su condena de prisión efectiva-, no recuperan sus derechos de voto hasta no terminar su sentencia y a pesar, de ya encontrarse en libertad (condicionada).

La idea es simple: se pierden los derechos durante toda la extensión de la condena. El Artículo 141 de la Ley Nacional de Ejecución Penal establece que el juez de ejecución puede otorgar la libertad anticipada a petición del sentenciado, su defensor, el Ministerio Público o a propuesta de la Autoridad Penitenciaria.

La persona sigue cumpliendo su sentencia, pero en libertad con medidas de seguridad o sanciones no privativas de la libertad. Ahora bien, como esa persona sigue sentenciada, al salir de prisión no recupera su credencial de elector. Y si por casualidad, se acerca a un módulo del Instituto Nacional Electoral van a rechazar su solicitud (directamente se veta el trámite en el sistema).

Esto significa que se libera a personas, pero no recuperan su INE ni tienen derecho a uno. El Estado virtualmente les niega su derecho a identificarse. Esas personas que recuperan su libertad, no pueden buscar trabajos for-

males, no pueden tramitar su licencia de conducir, abrir una cuenta de banco, alquilar una vivienda y un largo etcétera que incluye prácticamente toda la vida cotidiana en un mundo moderno.

La credencial de elector es la forma de identificación más rápida, segura y extendida en México. Y no hay absolutamente nada previsto en ninguna ley que permita a estas personas identificarse de otro modo (y que no las estigmatice). La prohibición de votar los condena a la marginalidad en libertad, a trabajos informales, a vivir en casas prestadas, y a depender de los demás. La restricción de los derechos políticos se ha convertido en uno de los impedimentos más importantes (y absurdos) para la reinserción social. Y es, al menos paradójico, que el Estado que libera para promover la reintegración, haga lo imposible por impedirlo.

